

V I S T O :

El Expte. B-309-98 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.;
FRE.PA.SO. (Alianza) Ordenanza Ref: Creación por parte de la
Dirección de Salud del Area Centro de Coordinación de Accidentes;
Y

CONSIDERANDO:

Que a los accidentes que se producen en nuestra ciudad concurren en auxilio, tanto unidades de Emergencia de Empresas privadas, como ambulancias del Hospital.-

Que son varias las entidades intermedias que están incorporando servicios que tienen que ver con el traslado de pacientes heridos o por derivaciones.-

Que ante el accidente producido, los vecinos llaman indistintamente a números de la asistencia pública o privada, no habiendo por parte del Municipio ingerencia en la canalización de la demanda.-

Que la coordinación de los recursos con los que se cuenta optimizará la utilización de los disponibles.

Que esta tarea debe estar en manos de la Dirección de Salud, quien deberá convocar a todos los sectores involucrados, a los efectos de la buena administración de la capacidad de respuesta existente, teniendo en cuenta también la posibilidad de accidentes producidos en las localidades rurales.-

Que se deberán tener en cuenta y convocarse a las entidades privadas, a los efectos de llegar a entendimientos que, sin perjudicar a las Empresas, se incorporen a las políticas que en casos de emergencia determine el Municipio.-

Que contar con un Centro de Coordinación de Accidentes atendido por personal capacitado, permitiría determinar con sencillos cuestionarios, en respuesta del llamado telefónico, la gravedad del accidente, cantidad de unidades que debieran concurrir con que tipo de complejidad, y a partir de allí, coordinar el tipo de atención que deberán recibir los accidentados que van en viaje hacia el centro que se determine.-

POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante, en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 2 de Junio de 1999, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- La Dirección de Salud del Municipio deberá crear ----- el Area Centro de Coordinación de Accidentes. Dicho centro deberá:

a) Establecer un número telefónico especial para la denuncia de accidentes que ocurran dentro del partido de Pergamino (dando a los mismos la correspondiente difusión).-

b) Realizar el relevamiento de la capacidad disponible y articulación de la oferta respecto a unidades de emergencias médicas, estableciendo con las partes mecanismos de acción tendientes a la optimización del recurso. Como también de los Centros de Salud y su capacidad de atención respecto a la demanda planteada.-

c) Deberá contar con personal capacitado, a los efectos de que a través de la comunicación telefónica del pedido de auxilio, pueda resolver la emergencia con la respuesta adecuada, y la articulación de los efectores de Salud a los que fueron derivados los accidentados.-

d) Será este Centro el encargado de establecer los mecanismos necesarios junto a los Bomberos Voluntarios de Pergamino, el personal de Defensa Civil, la Policía de la Provincia y demás instituciones que el área crea conveniente, a los efectos de la administración de los recursos disponibles respecto a los accidentes que pudieran ocurrir en nuestro partido.-

e) Las que la Dirección de Salud estimare conveniente para la concreción de los objetivos previstos en esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de dicha Ordenanza serán previstos por la Dirección de Salud, del presupuesto 1999.-


ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Junio 3 de 1999.-

ORDENAZA N° 4948/99.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo A. Illia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante